

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,

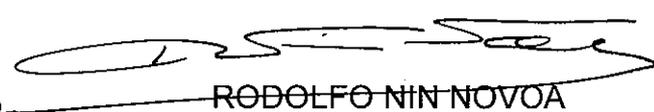
Decretan

ARTÍCULO 1º.- Declárase el día 11 de abril de cada año "Día de la Nación Charrúa y de la Identidad Indígena".

ARTÍCULO 2º. (Acciones públicas conmemorativas).- En esa fecha, el Poder Ejecutivo y la Administración Nacional de Educación Pública dispondrán la ejecución o coordinación de acciones públicas que fomenten la información y sensibilización de la ciudadanía sobre el aporte indígena a la identidad nacional, los hechos históricos relacionados a la nación charrúa y lo sucedido en Salsipuedes en 1831.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de setiembre de 2009.


CLAUDIA PALACIO
Prosecretaria


RODOLFO NIN NOVOA
Presidente

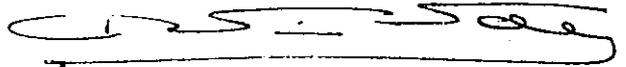
Presidencia de la República Oriental del Uruguay

LEY Nº 18.589

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, **18 SET. 2009**

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara el 11 de abril de cada año “Día de la Nación Charrúa y de la Identidad Indígena”.



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia